

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXIV**



**Córdoba, 2018**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**



**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXIV**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2018



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIV**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Vista aérea de Belmez y su castillo.

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-565-4

**Depósito Legal:** CO 676 - 2018

# FRANCISCO CARLOS DE LA GARZA, AUTOR DEL PRIMER INFORME TÉCNICO DE LA CUENCA CARBONÍFERA DEL GUADIATO

**Manuel Rodríguez Moyano**  
*Cronista Oficial de Belmez*

Los inicios de la minería del carbón en la Cuenca del Guadiato han pasado a la historia atribuidos, prácticamente en exclusividad, a José Simón de Lillo y a su perro "Terrible" que, según la leyenda, hizo el descubrimiento del primer yacimiento escarbando con sus patas en la orilla del arroyo de la Hontanilla, en el entonces término municipal de Belmez y en las inmediaciones de donde posteriormente nacería Pueblonuevo del Terrible.

No restaré yo importancia y trascendencia a aquel hecho, a cuyo protagonista dedicaré unas líneas, aunque realmente el descubridor del mineral había sido el mencionado arroyo que, en su corriente fluvial, lo había puesto a la vista. Pero, en cambio, ha pasado casi desapercibido un personaje, el ingeniero de minas D. Francisco Carlos de la Garza a quien cupo el honor de redactar el primer estudio sobre aquella Cuenca. A rescatar su memoria, por considerarlo de justicia, dedico este trabajo.

## **El uso de combustibles a finales del siglo XVIII**

En una sociedad preindustrializada como la española de aquella época, la energía térmica se obtenía casi en exclusiva de la combustión de la madera procedente de la masa forestal más próxima a su lugar de consumo. Esta situación pudo mantenerse hasta que el país fue incorporándose, ciertamente con retraso, a la Revolución Industrial. La necesidad creciente de energía produjo un desequilibrio con sus fuentes de obtención por cuanto el periodo necesario para el crecimiento y maduración del arbolado repoblado era considerablemente superior a la demanda. A veces, se llegaron a arrasar los bosques, provocando las justificadas protestas de los Concejos, lo que llevó a la autoridad real a regular estos expolios y a incentivar la explotación de los criaderos de carbón mineral<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sebastián COLL MARTÍN, "La minería del carbón en España a finales del Antiguo Régimen (1770-1835)", en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, ed. e introducción de Pedro Tedde, Madrid, 1982, págs. 231 y ss.

## Normativa legal publicada

**Leyes de montes de 1748 (dos)**, en las que se regulaban los aprovechamientos forestales, tanto como combustibles como para otros destinos, especialmente la construcción naval.

Por medio de estas leyes se reglamentaba, por una parte, el privilegio de tala que, en los montes de sus respectivas jurisdicciones, tenían la Marina de Guerra y las reales fábricas (fundiciones de artillería de Liérganes, La Cavada, Muga, Jimena, Barcelona, Sevilla y, más tarde, Eugui y Orbaiceta, entre otras). Por otra, la tala por particulares, que quedaba prohibida en todo el territorio, excepto en la provincia de Guipúzcoa, exceptuando la corta de algún árbol por parte de los vecinos de los pueblos para reparar sus casas y situaciones similares.

La leña para uso doméstico habría de proceder únicamente de aquella que estuviera muerta y de las ramas bajas de los árboles, igual que las ferrerías y demás industrias, cuyas aperturas debían ser autorizadas por la Junta de Comercio, previa encuesta indagatoria de si las reservas de leña existentes en el término correspondiente eran suficientes para su funcionamiento sin perjuicio para los intereses de los vecinos.

Finalmente, se prohibía el arrasamiento del suelo forestal mediante rozas y otras prácticas similares para destinarlo a otros usos.

Esta protección de los bosques, aunque no siempre respetada por falta de medios suficientes para su vigilancia, determinó el que por pura necesidad se pusieran los ojos en el carbón mineral, del que bien poco se conocía en España, pero que ya se venía utilizando en otros países europeos. Es la razón por la que, tras la firma de la Paz de París, hacia 1763 comienza a llegar a puertos españoles hulla inglesa.

Este hecho lleva a que se promulguen sucesivamente leyes protectoras dirigidas a la minería del carbón, tratando de incentivar su producción, de las que mencionaré las que siguen:

**Ley I, de Carlos III, de 15 de agosto de 1780**, por resolución a consulta de 20 de mayo y cédula de la Junta de Comercio de aquella fecha<sup>2</sup>. En su preámbulo abunda en el problema de que vengo hablando:

*Teniendo presente la abundancia de minas de carbon de piedra que hay en estos dominios, y las considerables ventajas que pueden resultar á mis vasallos de su beneficio por la escasez de montes, y aumento del consumo de leñas que cada día se experimenta en las fábricas y pueblos que se van aumentando, pudiéndose contar por esta razón el carbon de piedra entre los géneros de primera necesidad; y deseando el fomento y extensión de estos útiles establecimientos, he venido en conceder por punto general y por tiempo de veinte años, así á los interesados en la mina de carbón de piedra de Villanueva del Río<sup>3</sup>, como á cualesquiera otros de mis vasallos, que pretendan beneficiar otras minas de esta especie en los demás pueblos y provincias de estos Reynos, las gracias y franquicias siguientes.*

---

<sup>2</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo IV, libro IX, título XX. De las minas de carbón de piedra. Ley I, págs. 395-397, Madrid, 1992. También puede consultarse en Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Diversos, Cédulas, 540; y en A.H.N., Consejos, libro 1491, nº 18.

<sup>3</sup> En Villanueva del Río (Sevilla) estuvo situada la primera explotación carbonífera andaluza, contemporánea de las pioneras asturianas.

Las ventajas, que se establecían en 14 puntos, pueden resumirse así:

Nadie podría impedir ni embarazar a los interesados en minas de carbón, ni a quienes se quisieran dedicar al descubrimiento de ellas, reconocimientos, trabajos y calas, con arreglo a las leyes y ordenanzas de minas. Sus productos quedaban exentos del pago de los derechos de quinto, diezmo, treintena y de otros que gravaba la Real Hacienda a las minas metalíferas.

Los bueyes y bestias de carga que trabajaran en estas explotaciones podrían pastar sin embarazo alguno, como ganado de labor, en dos leguas de su contorno, guardando dehesas, cotos y sembrados, como los demás vecinos de la población, quedando exentos de todo embargo y gravámenes.

La pólvora y azufre que necesitaran para los trabajos, así como la sal para sus operarios, se franquearían a los interesados al costo que tuvieran a la Real Hacienda. Y podrían poner el escudo de las Armas Reales y la inscripción de *Reales Minas* en las que explotaran y almacenes que construyeran. También podrían tener, para la custodia de sus minas y territorios, los soldados inválidos que necesitaran, a las órdenes del director de ellas.

Los mineros tendrían facultad para señalar en los montes realengos, de señoríos o baldíos los árboles que necesitaran, exceptuando los destinados para la Marina Real.

No se podría molestar por los celadores de la renta de minas a cualesquier portador propio que saliera de éstas con carta cerrada que llevara sello con la inscripción antes indicada de *Reales Minas*.

Se establecían instancias judiciales especiales y específicas para juzgar en exclusiva las causas relacionadas con esta clase de minas. Una de ellas, los jueces conservadores, tenían la potestad de delegar en el director de la explotación las facultades de arrestar y remitir a cárcel segura o más inmediata a quien excitara quimera, cometiera hurto u homicidio, se amotinara, o se le encontraran armas prohibidas, dando cuenta de ello al juez correspondiente en las 24 horas siguientes.

Asimismo, aunque se suprimió después, se concedía por los dichos veinte años la franquicia de todos los derechos de extracción e introducción en los pueblos del Reino, salvo los de rentas generales, en lo que se extrajera fuera de él, el carbón de piedra que procediera de las minas beneficiadas. Como igualmente la libertad de alcabala y derechos municipales o particulares en las primeras ventas hechas por los interesados en sus fábricas.

**Ley II, de Carlos III, de 20 de diciembre de 1789**, por Real Orden de 20 de noviembre y cédula del Consejo de aquella fecha. Para allanar las dificultades que habían surgido y simplificar el beneficio de las minas se mandaba lo siguiente:

Al no ser este mineral metal, semimetal, ni otras sustancias declaradas como propias del Real Patrimonio, se concedía la libertad de su beneficio y tráfico por mar y tierra para todo el Reino, así como que no se impidiera su extracción por mar para comerciar con él en países extranjeros.

Estas minas pertenecerían a los dueños de los terrenos en que estuvieran enclavadas y para beneficiarlas, arrendarlas, venderlas o cederlas, no tendrían necesidad de pedir licencia a Justicia o Tribunal alguno. Pero, si el propietario, una vez descubierta la mina, se negare a beneficiarla, el Consejo Real, el intendente de la

provincia o el corregidor del partido tendrían facultad para adjudicar el beneficio al descubridor, dando éste al propietario la quinta parte del producto de ella.

En los terrenos de propios de los pueblos serían de ellos las minas de carbón, pudiendo beneficiarlas o arrendarlas con permiso del Consejo, mientras que en los comunes el aprovechamiento sería de los vecinos, distribuyéndolo a los que quisieran beneficiarlas, o bien arrendándolas en beneficio de todos. Pero en uno u otro caso, si ellos no las trabajasen o arrendaran, se adjudicarían al descubridor en los mismos términos que las de los propietarios particulares.

Nadie podría hacer calas ni catas en terreno ajeno sin licencia de su dueño, ni tampoco extraer carbón con pretexto de descubridor de la mina, por cuanto el serlo no le otorgaba facultad alguna para aprovecharse de ella.

Y finalmente, derogaba la Ley I en cuanto se opusiera a la presente<sup>4</sup>.

**Ley III, de Carlos IV, de 15 de septiembre de 1790**, por Real decreto de 18 de agosto y cédula del Consejo de aquella fecha.

Ante los inconvenientes que podían resultar de la aplicación de la anterior ley, según informó el director general de minas, se dispuso:

Dicha ley permanecería vigente ínterin se aprobaba la nueva ordenanza general de minas que el Rey se disponía a mandar redactar, pero con las siguientes particularidades:

Se permitiría a cualquiera hacer calas y catas para buscar minas, pagando a los dueños los daños que causaren.

Descubierta que fuera la mina, si el dueño del terreno quisiera beneficiarla, sería preferido con tal que lo ejecutara con arreglo, modo y arte, dentro de seis meses desde que tuviera conocimiento del hecho y haciéndola producir todo el fruto de que fuera capaz. Y si no quisiera o no se hallare en disposición de hacerlo, se adjudicaría al descubridor, si es que tuviera proporción de ejecutarlo él; y si no, a quien la tuviera. Al dueño se le pagaría un diez por ciento del carbón que se sacara, deducidos gastos, o bien ajustándose con él alzadamente en un tanto anual por el arrendamiento del terreno mientras subsistiera la mina. En el supuesto de no convenirse entre las partes en ninguna de estas dos fórmulas, se tasaría el terreno en venta, considerando su superficie y lo que hubiera sobre ella, pagándose el capital o se contribuiría al dueño con el interés de él del cinco por ciento anual.

Esta normativa se hacía extensiva sólo a las minas de carbón que se hubieran descubierto o descubrieren desde la fecha de la anterior ley en adelante, mientras que las que se beneficiaban anteriormente seguirían como se empezaron a beneficiar hasta la aprobación de la nueva ordenanza.

Todo lo anterior sería aplicable a terrenos de particulares, pues las minas en terrenos comunes se habrían de adjudicar a los descubridores, resarciendo éstos al lugar

---

<sup>4</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo IV, libro IX, título XX. De las minas de carbón de piedra. Ley II, págs. 397-398. También puede consultarse en A.H.N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, libro 8040; en A.H.N., Diversos, Cédulas, 917; y en Biblioteca del Instituto Geológico y Minero de España (B.I.G.M.E.), C<sup>o</sup> 29-12.



o Concejo, a quien perteneciera el usufructo, el beneficio que de ellos sacaran en pastos, leñas o de otro modo, a justa tasación<sup>5</sup>.

**Ley IV, de Carlos IV, de 24 de agosto de 1792**, por resolución en Consejo de Estado y cédula de esta fecha. Considerando el Consejo que el asunto de minas de carbón de piedra tenía ya toda la instrucción y claridad necesarias para determinarle definitivamente con separación de todas las demás, para simplificar establecía:

Estas minas no pertenecerían a la Corona, por lo que serían de libre aprovechamiento, como lo eran por antigua costumbre las de hierro y otras sustancias, pero sí conservaría la suprema regalía de incorporarse las que necesitare o las que necesitase para el uso de la Marina Real, fundiciones, máquinas y otro cualquier objeto del servicio público. Las que estuvieran en terrenos baldíos se las incorporarían sin recompensa, pero si fueran de Concejos, Comunidades o particulares, las podrían descubrir, laborear y beneficiar por sí mismos, o permitir que otros lo ejecutaran, arrendarlas o venderlas a su arbitrio.

Libertad de comerciar por mayor y menor dentro del Reino con los carbones que se sacaran de estas minas, sin cargarles derechos reales ni municipales de ninguna clase, como tampoco de los derechos de rentas generales a los que se sacaran en buques españoles, pero si la extracción se hiciese en buques extranjeros, se les exigirían los derechos de rentas generales y otros que hubiera impuestos o se impusieron sobre la extracción de frutos en naves extranjeras.

Para facilitar el tráfico interior y exterior de los carbones de que era susceptible la abundancia y buena calidad de las minas, particularmente en Asturias, se hacía indispensable facilitar los transportes, abriendo o reparando carreteras y caminos de travesía y habilitando la navegación de alguno o algunos ríos.

El Ministerio de Marina, al que se encargaba el estudio de navegación por el río Nalón, promovería que en Asturias se estableciera una escuela de Matemáticas, Física, Química, Mineralogía y Náutica, con el fin de que se difundieran en el Principado los conocimientos científicos que eran absolutamente necesarios para el laboreo y beneficio de las minas cuando hubieran de profundizar para extraer el mineral. Así como para formar pilotos que dirigieran la navegación.

Y se anulaban las leyes y ordenanzas de minas y las cédulas, decretos y órdenes que trataban especialmente de las de carbón de piedra, en cuanto fueran contrarias a la presente, permaneciendo las demás en su fuerza y vigor<sup>6</sup>.

**Real Cédula de Carlos IV, de 24 de agosto de 1792**, en la que se establecían las reglas que habían de observarse en el modo de beneficiar las minas de carbón de piedra; se permitía el libre comercio de este género y se concedían varias gracias para promover su tráfico y la extracción fuera del Reino.

Se decía en el preámbulo que no había producido el efecto apetecido la cédula de 15 de agosto de 1780. Que, después, D. Juan Bautista González Valdés, vecino y del comercio de Gijón, había representado que se había dedicado a romper y beneficiar a

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, pág. 398. También en A.H.N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, leg. 4819; en A.H.N., Diversos, Cédulas, 954; y en B.I.G.M.E., C<sup>o</sup> 26-18.

<sup>6</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo IV, libro IX, título XX, págs. 399-400.

sus expensas varias minas del Principado, siendo el primero que se obligó a surtir de carbón las reales fundiciones de La Cavada y el departamento de El Ferrol. Y que, por el conocimiento práctico que había adquirido, juzgaba que las minas descubiertas y otras que aún no se conocían, eran suficientes para proveer los Reales Departamentos y Maestranzas y para proporcionar un comercio de extracción muy lucrativo. El asunto fue examinado en la Junta de Estado y dio lugar a la cédula de 26 de diciembre de 1789, en base a la cual se propuso redactar una nueva Ordenanza de Minas. Un nuevo examen tendría lugar después, tomando otros informes de personas caracterizadas, con conocimientos en la materia por su profesión, dictándose entonces la cédula de 1790 más arriba indicada, en la que se establecía que, hasta tanto se formase y aprobase la nueva Ordenanza que se proponía, se guardase y cumplierse la cédula de 1789, con varias declaraciones que se añadieron. Y, vistos los informes referidos, se resolvió y mandó el contenido de la presente cédula<sup>7</sup>.

**Ley V, de Carlos IV, de 5 de agosto de 1793**, por resolución y cédula del Consejo de dicha fecha. Aclaraba y ampliaba algunos puntos de la ley anterior:

Aunque la Corona conservaría la suprema regalía de incorporarse alguna de estas minas, no lo ejecutaría sino en caso de necesidad, satisfaciendo a su dueño su justo valor, o admitiendo la cesión que espontáneamente se le hiciera.

El usufructo y aprovechamiento de las minas de carbón de piedra, debería pertenecer al Concejo, parroquia, lugar, Comunidad o persona a quien pertenecieran aquellos derechos. Y los Concejos, parroquias o lugares no podrían vender ni enajenar sus minas sin facultad expedida por el Consejo Real, pero en caso de no quererlas beneficiar sus vecinos directamente, podrían arrendarlas a subasta por tiempo predefinido, que no pasara de nueve años, sin que nadie tuviera derecho de preferencia ni tanteo. El producto sería empleado en cosas necesarias y útiles al común, como sería construir puentes, abrir o componer caminos<sup>8</sup>.

En la misma línea de fomentar el descubrimiento de minas de carbón y el uso de su producto, el Consejo Real se dirigía, con fecha 8 de agosto de 1785, a la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, manifestándole la decadencia y ruina de los montes que se advertía, no sólo en las inmediaciones de dicha villa, sino en el resto del Reino, por haberse aumentado considerablemente el uso de carbón y no atenderse debidamente a la plantación, poda, entresaca y conservación de los montes, ni a las siembras de pinos (piñón, dice), encinas (bellota, escribe), etc. y a la corta entre dos tierras de aquellos árboles que volvían a brotar de sus raíces y cepas. Y por esta razón, el Consejo instaba a dichas Sociedades a que trataran con preferencia los medios y sitios donde se encontraran canteras de carbón de piedra, proponiendo las reglas que pudieran y debieran acordarse para su aprovechamiento.

De este modo se aprovecharía un género que hasta entonces se desperdiciaba y contribuiría a economizar los montes y a que abundara en todos tiempos el surtimiento de carbón, por cuanto el de piedra solía preferirse en otros países para fundiciones y fraguas<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> A.H.N., Diversos, Cédulas, 1025; A.H.N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, libro 6106; y B.I.G.M.E., C<sup>o</sup> 26-19.

<sup>8</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, tomo IV, libro IX, título XX. De las minas de carbón de piedra. Ley V, pág. 400. También en A.H.N., Diversos, Cédulas, 1059.

<sup>9</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos, Ministerio de Hacienda, libro 6564.

Incluso los transportes de materiales para las minas de Almadén, grandes consumidoras de maderas, originaban quejas de los dueños de las tierras que atravesaban, según puede observarse en el documento a que hago referencia seguidamente.

La Secretaría General de minas de Indias y de azogues de todos los dominios de S.M. dirigía un escrito a D. Josef de Roxas, superintendente de las minas de Almadén, en el que le decía que D. Juan de Alvarellos, el marqués de Castillejos y otros consortes, dueños de varios quintos y millares existentes en el Real Valle de Alcudia, representaron en 31 de enero de 1788 los perjuicios que se les seguían por las cortas de maderas ejecutadas en sus montes para recalzos de la carretería empleada en servicio de dichas minas, sin satisfacerles lo que legítimamente valían. Y pedían que, en adelante, asistiesen a las cortas, tanto para las minas como para las carreterías, el dueño del monte, o su apoderado, y que se apreciase por peritos nombrados, para satisfacerles su verdadero valor.

Que había informado su antecesor, el 24 de junio siguiente, ser infundada esta solicitud por ser contraria a la práctica que se observaba en la Superintendencia y Reales resoluciones comunicadas a ella. Con lo que quedó en suspenso este asunto, hasta que en 6 de octubre del mismo año renovaron su pretensión y pidieron que la carretería tomase su ruta por Villa-Gutiérrez para el invernadero de la dehesa de Parrillas, como lo habían hecho en otras ocasiones, sin hacer suelta a su arbitrio los carreteros en Alcudia de una porción de bueyes que se comían el pasto. Que, en el caso de que entraran por las dehesas de Alcudia, no salieran de su cañada, como lo hacía la demás cabaña real, pagando a justa tasación la hierba que se comieran si es que precisaran hacer suelta de los animales. Y que lo mismo se observara cuando se destinara el ganado a conducir maderas para las minas.

Que a la reclamación mandó S.M. que expusiesen su parecer el fiscal y asesores de la Superintendencia General. Que, conformándose con este dictamen, el Rey había resuelto que, en cuanto a la concurrencia de los peritos, se observara lo que él tenía mandado por las ordenanzas de Marina, reservando su derecho a los interesados para que lo dedujeran en la Junta de Ministros de todos los Consejos. Respecto a los cortes de madera para calces de las carreterías, que se guardara la costumbre, citando a los interesados, o sus apoderados, para que a su vista se ejecutaran. Que los perjuicios que pudieran sufrir por los bueyes de las carreterías destinadas a conducir azogues y maderas, fueran indemnizados por los carreteros, precedida la correspondiente tasación y justificación.

Y finalmente que el Sr. de Roxas informara, si atendiendo al estado en que se hallaban entonces los montes de la consignación, sería conveniente y acertado mandar entregar a los interesados la mitad del importe de las maderas cortadas, que estaba depositado en la Tesorería dependiente de dicho Sr., sin perjuicio de lo mandado sobre que se retuviera el valor de la madera que S.M. necesitara. Informando igualmente acerca de la posesión de los carreteros en las sueltas de bueyes al entrar y salir a Parrillas con destino a conducir maderas; si los dueños de las carreterías se obligaban al servicio de las minas bajo esta precisa calidad y condición; si guardaban o no las cañadas en los tránsitos por Alcudia; qué perjuicios o inconvenientes se seguirían de privarles de dicha posesión y de obligarles a variar su ruta; y, por último, qué medio

estimaba oportuno y conveniente a los compradores de quintos y millares para evitar (si es que fuesen ciertos) los daños de que se quejaban<sup>10</sup>.

Este era el marco legal y de necesidad de obtener carbón de piedra cuando le llegó su hora a Espiel, Belmez, la aldea de ésta, Peñarroya, y la después naciente Pueblonuevo del Terrible.

### **El descubrimiento de las minas del Guadiato y el informe de D. Francisco Carlos de la Garza**

La problemática descrita de escasez de arboleda para surtir de maderas a las crecientes demandas de las minas de Almadén obligó a su Superintendencia a acelerar la búsqueda de yacimientos de carbón de piedra en la Cuenca del Guadiato, donde ya se sabía de su existencia. Ya se había extendido el radio de acción para proveerse de maderas hasta la distancia de 14 leguas en circunferencia alrededor de dichas minas<sup>11</sup>. Siguiendo al propio de la Garza, era lastimosa la voz del considerable consumo de leñas para los comunes fuegos, usuales en los pueblos, y la consideración de cuanto se habían menoscabado los montes del departamento de minas de azogue con el gran consumo en las cochuras del cinabrio para la extracción del mercurio, el grandísimo para las reparaciones interiores de las minas, para los usos exteriores de útiles pertenecientes al beneficio del mismo, edificios, oficinas y administración. Más el principal que se esperaba de la máquina de fuego que se estaba instalando para la extracción de aguas y minerales.

Como el carbón de piedra era desconocido en Almadén, refiere de la Garza que se presentaron muestras de los montes de las villas de Espiel y Belmez, que el gobernador mandó reconocer y probar, lo que dio como resultado la calificación de exquisito y abundante, que en nada cedía a otros conocidos de España e Inglaterra. Descubrimientos que le parecieron dignos de una puntual descripción de los sitios de estas minas, exponiendo las circunstancias y calidad de sus minerales.

Estuvo prospeccionando desde Espiel hasta Fuente Obejuna, describiendo su orografía, hidrografía, dehesas, cultivos, ganadería, etc. Cuando habla del castillo de Belmez, dice que mantenía la mayor parte de sus murallas y fuerte sin arruinarse, lo que viene a confirmar noticias posteriores de que los franceses, al retirarse de él en su precipitada huida al final de la Guerra de la Independencia, y los naturales de la villa, después, se ocuparon de dejarlo inutilizable por otros futuros invasores. Menciona también el pozo existente en la mayor altura de la fortaleza, de mucha profundidad, que conservaba todo el año el agua, *de bello gusto y pureza sin viso de corrupción*, a un mismo nivel y lleno hasta el brocal. Y, refiriéndose a sus habitantes, dice que eran robustos, sanos, de buenos colores y llegaban a bastante edad.

Hace una descripción geológica del terreno, hablando de la piedra de la Sierra Palacios, a Levante de Belmez, y de la del cerro del castillo, que dice es de jaspe ceniciento con hermosas vetas blancas, muy a propósito para hacer cal, utilización industrial que tuvieron posteriormente ambos enclaves.

Relaciona después las minas que acababan de descubrirse:

---

<sup>10</sup> Archivo General de Indias (A.G.I.), Indiferente, 546, L.6.

<sup>11</sup> Francisco Carlos DE LA GARZA, *Memoria sobre el carbón de piedra presentada a frey D. Antonio de Valdés y Bazán*, Almadén, 24/5/1789, Ms. obrante en la B.I.G.M.E., VII, Ar. 3-19.

El 15 de mayo de 1788, una a 600 varas al Mediodía de Espiel, con dos vetas de carbón, una de ellas de dos varas de espesor y una longitud tal, que, a más de dos leguas, aún afloraba superficialmente. Se probó en la fragua del Concejo de la villa. Tardaba algún tiempo en encenderse y daba bastante olor a azufre, aunque no incomodaba a las personas presentes. El humo era espeso y ceniciento y, después de encendido, cesó el humo y el olor. La llama era de color azul claro y no chispeó nada. El hierro más grueso se caldeó con mucha prontitud y lo mismo pegó al hierro del acero, quedando muy suave a la maleación y se dejó batir con más facilidad que con otro carbón, quedando muy limpio. La escoria fue una masa muy ligera y esponjosa, cenicienta y de desigual superficie.

El 20 de junio del mismo año, otra veta a una legua aproximadamente de la villa de Belmez y a medio cuarto de un cortijo llamado *Peña-arroya*. Estaba descubierta en la superficie, en unos terreros que había formado el agua del arroyo Hontanilla y se manifestaba a ambos lados de éste, de tal manera que se podía arrancar considerable cantidad de mineral a tajo abierto antes de necesitarse tornos para profundizar. Tenía dos varas de espesor y era de un carbón mucho más fino, compacto, duro y reluciente que el de Espiel. Tanto, que dando el sol en la veta, deslumbraba. En algunos sitios de la misma presentaba el carbón colores varios, como azulado, rosa, verde, etc. Esta es sin duda la que descubrió José Simón de Lillo, situada en el cogollo de lo que después sería el depósito más importante de toda la cuenca, tanto por la cantidad extraída, como por su altísima calidad. Baste citar nombres míticos de minas como *Terrible*, *Santa Elisa* y *Antolín*, entre otras muchas, para ubicar este descubrimiento, que por cierto, según de la Garza, no fue el primero en la cuenca, como siempre se ha venido diciendo, sino el de Espiel un mes antes.

Y el día siguiente, el 21 de junio de 1788, se descubrió una tercera veta a Levante de Belmez y a medio cuarto de legua, en el sitio Cerro del Almagre, de la misma calidad del de la Hontanilla y espesor de dos varas.

Además de estas tres vetas, observó señales de otras, que no reconoció, como a dos leguas de Belmez, caminando hacia Fuente Obejuna, una cabeza de veta en un terrero del río Guadiato, inmediato a un molino.

Arrancadas unas 200 arrobas de carbón en Peñarroya, se hicieron los ensayos en la fragua del Concejo de Belmez, separando tres clases: el más fino, el mediano y el de inferior calidad. El primero dio fuego más activo, se encendió antes y dejó menos escoria que los otros, siendo casi iguales los otros dos. El mediano dice que se probó en Almadén con el de Inglaterra y que en todo surtió mejores y más pronto efectos que éste, especialmente en la viveza de su fuego y en su comportamiento con el hierro. Los que trabajaban en esta mina aseguraban que lo preferían al fuego de leña, pues cocía antes las viandas y las dejaba de mejor sabor. Y muchos maestros herreros de la comarca, enterados de este descubrimiento y de los ensayos hechos, acudieron a adquirirlo y, tanto les satisfizo, que lo anteponían en sus fraguas al brezo que venían utilizando, deseando que se beneficiase el yacimiento para no usar otro combustible. El herrero de Espiel, que concurrió a los ensayos de Belmez, aseguró que, a su regreso, había forjado varios instrumentos cortantes con los escombros y residuos que quedaron del mencionado carbón y que quedaron más perfectos y lustrosos que otras piezas trabajadas con el carbón de brezo.

Además de estos ensayos, paralelamente se preparaban otros en Madrid. Así se deduce de la Orden que la Secretaría de la Intendencia General de minas de Indias y de azogues de todos los dominios de S.M. enviaba a D. Gaspar Soler. En ella le decía que

Pedro de Mora, ordinario de Aranjuez, había entregado en su casa de Madrid los dos cajones que Soler le remitía como muestra del descubierto en la jurisdicción de Espiel y del que había llegado de Londres con las piezas de la máquina para la bomba de fuego que se estaba instalando. Ello con el fin de que, si fuera necesario, pudiera cotejarse una y otra calidad, lo que disponía para que fuera realizada por persona práctica (*inteligente*, dice), a quien trasladaría las advertencias que D. Gaspar le hacía en su carta de remisión respecto a la disipación que había sufrido la muestra del mineral espeleño, a efectos de que esta circunstancia fuera tenida en cuenta al realizar la prueba<sup>12</sup>.

El estudio-informe del Sr. de la Garza, además de la reseña hecha del reconocimiento que realizó del valle del Guadiato, se compone de otros apartados asimismo interesantes, que titula así: Razón de la obra, Breve historia del carbón mineral, Utilidad del carbón mineral. Necesidad de beneficiar sus Minas, Método de beneficiar las minas de carbón de piedra y Purificación del carbón mineral. No me detendré, lógicamente, en glosar cada uno de ellos, pero es evidente que debió resultar de una enorme utilidad para los primeros explotadores de la ingente riqueza que se acababa de poner de manifiesto en unos tiempos en que, poco o nada se sabía del beneficio de esta clase de minas y aún de la utilidad del carbón de piedra como combustible altamente ventajoso respecto al vegetal.

### Una aproximación a la biografía de D. Francisco de la Garza<sup>13</sup>

Nació el 4 de diciembre, día de santa Bárbara, de 1757 en Valdenoceda, del partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos. Estudió las primeras letras con sus padres y después en la escuela, desplazándose después a Madrid, cuando contaba 20 años, para cursar estudios superiores. Allí tuvo noticia de que se iba a crear un centro de enseñanza de minería subterránea, al que podrían acceder aquellos que tuvieran formación matemática suficiente, entablando relación amistosa con dos compañeros que participaban de la misma idea: D. Andrés Josef Rodríguez, madrileño, fallecido en Méjico; y el asturiano D. Francisco Antonio Palacios, que fuera director de las minas de Linares.

Al ser designado, por R.O. de 14 de julio de 1777, D. Enrique Cristóbal Storr director de las minas de Almadén, con la obligación de enseñar Geometría Subterránea y Mineralogía, inició su misión docente. El nombramiento decía así:

*Don Enrique Storr Os nombro Director de Minas de Almaden, con la obligación de enseñar a los jóvenes matematicos que se remitirán a estos Reynos, y los de*

---

<sup>12</sup> A.G.I., Indiferente, 546, L.6.

<sup>13</sup> Los datos que he utilizado para redactar esta biografía, con excepción de los archivísticos y otros, cuyas respectivas procedencias se indican, han sido obtenidos de las siguientes publicaciones: Juan Manuel LÓPEZ DE AZCONA, "Francisco Carlos de la Garza", en *Industria minera*, 209, págs. 17-20; y "Juan Martín Hoppensak", en *Ibidem*, 203, págs. 45-46; Alberto GIL NOVALES, *Diccionario biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, 2010; *La minería hispana e iberoamericana*, VI Congreso Internacional de Minería, vol. II, León, 1970, págs. 293-295; Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español*, vol. XXII, Madrid, 2011, págs. 532-533; Rafael GIL BAUTISTA, "Medicina y minería en el Almadén del siglo XVIII. Joseph Parés y Franqués (Mataró, 1720-Almadén, 1798)", en *Revista de Historia Moderna*, 27(2009), págs. 333-362; *Centenario de la Escuela de Minas de España, 1777-1877*, Madrid, 1877; Antonio MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén, vol. II (desde 1646 a 1799)*, Madrid, 1987, págs. 148-152; Ángel HERNÁNDEZ SOBRINO y Javier FERNÁNDEZ APARICIO, *La bomba de fuego en Almadén*, Ciudad Real, 2005, págs. 51-53; y Kendall W. BROW, "El ingeniero Pedro Subiela y el desarrollo tecnológico en las minas de Huancavelica (1786-1821)", págs. 166-168.

*America, para que se destinen e instruyan en la theorica, y prácticamente, la geometría subterránea y mineralogía*<sup>14</sup>.

Storr consideró indispensable que le fuera facilitada la subsistencia a los alumnos, lo que solicitó a través del gobernador de Almadén el 18 de febrero de 1778. Poco después, el 13 de marzo siguiente, por medio de una R.O. se concedía a los tres mencionados una pensión diaria de 12 reales.

El día 21 de este mismo mes se presentaron en Almadén los tres, figurando por ello en los primeros lugares del estado general de alumnos, delante de otros tres catalanes, pues un cuarto de la misma procedencia falleció pocos meses después.

Realmente, el primer docente de la enseñanza de la minería en aquel distrito fue Henning Carl Koehler, director que fue de las minas entre el 22 de diciembre de 1755, en que fue aprobado por R.O., aunque su título lleva fecha de 6 de julio de 1756, hasta el 8 de julio de 1757, en que falleció tempranamente. En su contrato se obligaba a impartir las disciplinas de Minería y Metalurgia y se le asignó por ambas tareas un sueldo de 24.000 reales de vellón, más 12 carretas de leña, 50 fanegas de cebada, 24 de trigo y 400 reales para alquiler de casa. A su muerte se interrumpió la enseñanza durante veinte años, razón por la que se ha considerado al Sr. Storr el pionero<sup>15</sup>.

La actuación personal y profesional de este director no mereció la aprobación de sus superiores según le acusaba el Superintendente General en escrito de 25 de febrero de 1788 cuando ya estaba jubilado<sup>16</sup>. Le hacía en el mismo historia de su contratación, documentada en escritura firmada con él por D. Guillermo Bowles en Clausthal el 11 de agosto de 1756, que aprobó S.M. en 18 de diciembre siguiente. En ella se obligaba a servir en Almadén como ingeniero de minas con el sueldo de 44 pesetas semanales, pero que, al morir el entonces director del establecimiento, aspiró a sucederle, sabiendo sólo delineación, por medios de insubordinación, negando la obediencia al superintendente subdelegado D. Diego Gijón. Que, a pesar de las numerosas reconvenciones que se le hicieron, continuó entrometiéndose en las facultades de dirección, despojando a los maestros y veedores de las que les correspondían, hasta que, corregido un poco, se le nombró director como más arriba quedó reseñado, con el doble del sueldo que venía percibiendo como delineador, esperando que por este medio se tranquilizara el espíritu ambicioso que demostraba.

No tardaría, sin embargo, en volver a las andadas, abandonando todas sus obligaciones y padeciendo notables atrasos el servicio con perjuicio del Real erario y de los mineros, además de escandalizar al vecindario de la villa, lo que le originó a principios de 1783 un castigo de S.M., suspenderle del ejercicio de director ocho meses después y jubilarle desde el 1 de julio de 1785, con 12.000 reales al año, más el posterior empleo de alférez de infantería del Regimiento de La Luisiana para su hijo D. Juan; y sendas pensiones de 100 pesos para sus hijas, D<sup>a</sup> Juana y D<sup>a</sup> Manuela, que con él convivían.

Continuaría, no obstante, en la misma línea. Estando ya establecido en Madrid, so pretexto de tomar las aguas minerales en Puertollano, pidió permiso para ir a Almadén para entregar los instrumentos y papeles de su dirección anterior y recoger sus muebles. El superintendente le limitó esta residencia a ocho días, pero él la prolongó hasta más de tres meses, causando las discordias y banderías a que estaba

---

<sup>14</sup> Ángel HERNÁNDEZ SOBRINO y Javier FERNÁNDEZ APARICIO, O. c., pág. 27.

<sup>15</sup> Juan Manuel LÓPEZ DE AZCONA, "Henning Carl Koehler", en *Industria Minera*, 200, págs. 51-52.

<sup>16</sup> A.G.I., Indiferente, 546.L.6.

acostumbrado, lo que obligó a que se le mandara abandonar la localidad en el término de ocho días.

Seguía diciendo el escrito que, si entonces hubiera de resolver en justicia sobre el contenido de sus representaciones, creía firmemente que, ni la jubilación, ni acaso la libertad, le dejaría, pues le consideraba demasiado agraciado con la instrucción que adquirió a fuerza de perjuicios causados a S.M. en lo que era el trabajo en las minas, por lo demás bien ejecutado por los maestros alemanes que Storr había conocido en Almadén. Así que no sólo le prohibía expresamente su vuelta, ni aún al término de su jurisdicción, sino que le amonestaba que en lo sucesivo hablara con más decoro del Rey y de sus ministros, en agradecimiento, como era justo, de la liberalidad y distinciones que había logrado.

Finalmente, hacía constar que, a efecto de que esta providencia constara también en dicha villa y sirviera de escarmiento a los que, como Storr, presumían de engañar con falacias y servicios aparentes, le había pasado copia de la misma al gobernador, convencido como estaba que aquel solo había causado gastos inútiles, proponiendo profundizaciones de pozos y coladeros sin inteligencia, además de, como maestro, hacer perder el tiempo a los jóvenes que, con más estudios que él, se destinaron a sus órdenes. Y que, como delineador, no se había podido conseguir en tres años que formase el plan general de las minas.

### **Su estancia en la Escuela**

Los alumnos fueron organizados en dos grupos según su procedencia. De la Garza se inclina rápidamente por la delineación y los levantamientos topográficos, mientras que Rodríguez y Palacios fueron más por las matemáticas y la minería.

En una época de separación de estados en la que privaban los derechos a uso de uniforme y asimilaciones militares por su asimilación con la nobleza, solicitan la concesión de graduación militar el 22 de septiembre de 1778, otorgándoseles por R.O. de 15 de noviembre siguiente los Cordones de la Corona de Nueva España de Ingenieros.

De la Garza va destacando cada vez más en sus aptitudes como delineador. Sus salidas de Almadén a realizar trabajos topográficos son frecuentes y, para compensar los gastos ocasionados y las consiguientes molestias, solicita una compensación económica, reconocida oficialmente, el 13 de septiembre de 1781. También pidió que se le promoviera al grado de alférez, pero no se le concedió.

En este mismo mes comienza el periodo de prácticas de la primera promoción, encargándosele a de la Garza valorar los destajos al pie del torno de san Miguel, trabajo que dio por bueno, el 5 de diciembre siguiente, el rígido Storr. Sin embargo, estas valoraciones hechas por los jóvenes matemáticos, como se les conocía con carácter general, realizadas con mucha rigurosidad, no eran bien vistas por los destajistas, que preferían el régimen anterior de compadrazgos.

### **Su desarrollo profesional**

Empieza realizando trabajos de geometría subterránea, de una calidad tal, disfrutando con lo que hacía, que resultaban imprescindibles. En 1783 estaba prácticamente fuera de Almadén todo el tiempo, percibiendo por ello, además de su



pensión diaria, la dotación de cebada y paja para su caballería, más aceite y una asignación complementaria.

En este último año se incorpora a la dirección de las minas y como maestro de Geometría Subterránea y Mineralogía el ingeniero alemán D. Juan Martín Hoppensack, que dos años después preparaba un plan de reorganización, en el que destacaría de la Garza por su valía, lo que llevaba al director a proponerlo para ocupar la plaza de profesor auxiliar delineador<sup>17</sup> de la Escuela, así como a D. Carlos Buxó de la disciplina de Matemáticas, ante el bajo nivel con que, en su opinión, llegaban algunos matemáticos.

Los medios con que contaba para desempeñar la función docente asignada eran sumamente precarios como se deduce del escrito que el nuevo director enviaba el 12 de marzo de 1785 al superintendente en el que le pedía que se amueblara una habitación de la casa de la Academia donde enseñar la teoría de la Geometría subterránea, para lo que no bastaban las fuerzas de su sueldo sin empeñarse algunos años<sup>18</sup>.

El 9 de mayo siguiente remitía un nuevo escrito al mismo superior, D. Joseph de Galvez, en cumplimiento de la orden de éste del día 30 anterior, según la cual debía dar razón de 6 en 6 meses sobre la aplicación y aprovechamiento que observara en sus discípulos. Le participaba que los había encontrado con poco o ningún fundamento que recibieron de su antecesor en sus estudios, pues tan sólo se ocuparon en copiar algunos mapas sin recibir ninguna explicación. Y que iban alternativamente al fin de cada mes a las minas, soliendo acompañarles los oficiales de las mismas para ver los destajos, sin tener fundamentos para conocer la base de los precios que se daban y el valor de los ajustes, de lo que nacía un desprecio a ellos. De modo que no se atrevían a preguntar la menor cosa o bajar para su estudio sin acompañamiento del propio Hoppensack. Con lo que se había visto forzado a quitar estas malas costumbres, procurando primero llevarlos solo con él en las visitas de las minas y formar un tratado o curso de Geometría subterránea y otro de Minería práctica, tarea ésta en la que ellos le ayudaron para mejorar el castellano de las expresiones.

Seguía informando que de esta manera habían recibido algún conocimiento de todo y que después había dado en copia el curso de dicha Geometría, una vez explicado enteramente. Y que, con la formación recibida, si seguían con aplicación la enseñanza de la empezada Minería, tendría S.M. en poco tiempo profesionales muy hábiles e inteligentes para las minas. Finalmente, le recordaba que aún no había recibido de su antecesor la habitación entera, ni los instrumentos, mapas y papeles correspondientes a su empleo para poder levantar y delinear planos y mapas, espacio del que no disponían ni los alumnos ni él en sus respectivas habitaciones<sup>19</sup>.

A propuesta de Hoppensack, el superintendente disponía el 28 de enero de 1786 que, mientras tanto se formaran las reglas que deberían observar los jóvenes matemáticos, se les hiciera saber a los que estaban cursando estudios que acudieran a ejecutar lo que les mandara el director todos los días de trabajo y los demás en que se pudiera trabajar en las minas, oyendo Misa. Asistirían a la sala de Matemáticas de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, *vistiendo traje decente y correspondiente en su Escuela Real*. Los tres alumnos deberían habitar dentro de la casa que se les tenía

---

<sup>17</sup> En aquella época el concepto de delineación se refería al levantamiento de planos de interior y exterior, que durante el siglo XIX era denominado topografía superficial y subterránea.

<sup>18</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos, Minas de Almadén, leg. 39 (1).

<sup>19</sup> *Ibidem*.

designada para tal fin y durante el día no saldrían de la de Matemáticas, salvo cuando el director les enviara a las minas, a otra parte o fueran llamados por el Superintendente. Y por la tarde, después de las 5 en los días de trabajo y en los festivos en que no lo hubiera en las minas, podrían salir de la casa con conocimiento del director, llevando *traje decente*, hasta las 10 de la noche, a cuya hora debían recogerse<sup>20</sup>.

La enorme actividad de de la Garza en todas las tareas del complejo hace que, en diciembre de 1788, por enfermedad de este nuevo director, se le encargue accidentalmente de la dirección de las minas de Almadén y Almadenejos<sup>21</sup>. Unos meses antes, en mayo del mismo año, llevó a cabo el estudio-informe de la Cuenca Carbonífera del Guadiato, que más arriba ha quedado glosada, cuyo original manuscrito desapareció en el incendio del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares en 1939. Poco después de la culminación de este trabajo recibiría un reconocimiento oficial mediante R.O. de 20 de mayo del mencionado año de 1788. El 9 de este mismo mes, la Secretaría de la Superintendencia General de minas de Indias y de Azogues, en Aranjuez, se dirigía un escrito a D. Gaspar Soler, gobernador de las minas de Almadén, comunicándole que, atendiendo a que el cadete D. Francisco Carlos de la Garza fue el primero de los jóvenes matemáticos que el año 1778 había destinado su antecesor, con el sueldo de 12 reales diarios, al estudio de la Mineralogía y Geometría subterránea y a que había dado pruebas de su aplicación en los trabajos a que le habían comisionado los directores de las minas, se le concedía una gratificación de 6 reales al día<sup>22</sup>.

A punto estuvo en este año de ser destinado a la mina de mercurio de Huancavelica en Perú con motivo del hundimiento que en ella se produjo a causa de la escasa pericia y formación de su director. El ministro de Indias, D. Antonio Valdés, pidió al mariscal del real ejército D. Francisco Estachera que le recomendara a uno de los estudiantes de Almadén para que ejerciera en aquel yacimiento. El recomendado no fue otro que el Sr. de la Garza, por considerarlo el mejor, pero también sugirió que fuera enviado, como su asistente, el también ingeniero de Almadén D. Pedro Subiela. Finalmente se optó por que sólo éste fuera a Perú y de la Garza continuara en España, donde sus habilidades serían más útiles que en la decadente mina de Huancavelica.

En su ingente labor hay que hacer mención a la multitud de planos de caminos de acceso que levantó, como los dos de Almadén a Cabezarados, uno por Saceruela y Abenójar; y otro por Gargantiel, Puerto de Hernán-González y Fuente del Prado. Además, dibujó los planos generales de las dos minas de Almadén y envió a la superioridad un atlas grande de siete hojas con el plan de los cinco pisos y el de la superficie, con detalle de todos los pozos, fábricas y edificios de la población. También es destacable el encargo que se le hizo, por R.O. del Ministerio de Indias de 8 de junio de 1789, de la dirección de la construcción de la bomba de vapor, en ausencia del director maquinista D. Manuel Pérez Estala, dirigiendo igualmente la fundición en

---

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> El 13 de abril de aquel mismo año el Rey se dignaba condescender con la súplica que le había hecho el Sr. Hoppensak respecto a que se le facilitaran seis juegos de instrumentos para uso de la Geometría subterránea. Y mandaba al superintendente general que el de las minas de Almadén encargara a alguno de los sujetos inteligentes que conocía en Freiberg dichos juegos, enviándoselos a S.M. con una relación del costo que tuvieran (A.G.I., Indiferentes, 546,L.6).

<sup>22</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos-Almadén, leg. 200-1. También en A.G.I., Indiferente, 546,L.6.

Vizcaya de las piezas mayores de la misma<sup>23</sup>. Todos estos méritos acumulados, especialmente los trabajos efectuados en la Cuenca del Guadiato, le llevan a obtener el título de delineador de las minas el 20 de diciembre de 1790<sup>24</sup>.

Solicitaría después la concesión de una casa de las que tenía la Real Hacienda para vivir en ella y dibujar planos, ahorrándole el pago del alquiler dada su carestía que no podía soportar el sueldo. Le fue denegada, argumentándole que los planos y demás trabajos relativos a las minas los hiciera en la Academia (así se llamaba a la Escuela), pero, a cambio, se le asignaron 400 reales al año para pago de alojamiento hasta que obtuviera algún aumento de sueldo. Todo según consta en un escrito, fechado en Madrid el 7 de febrero de 1791, firmado por Lerena y dirigido al gobernador de Almadén<sup>25</sup>.

A finales de 1794, el entonces director general de minas, D. Francisco de Angulo, considera a de la Garza como un posible director efectivo del establecimiento y, para completar su formación, lo manda a Madrid para recibir un curso de Química en la cátedra de Francisco de Chabaneau. En marzo de 1796 le encomienda el estudio del Cerro Moscoso de Cozar, en el término de Infantes (Ciudad Real), donde se decía haber encontrado indicios de cinabrio, redactando el informe correspondiente, que entregó al Sr. Angulo. De esta fecha es un informe escrito sobre la mina de Almadén<sup>26</sup>.

Por mandato de una R.O. de 1 de abril de 1796, con los hijos muy pequeños como más adelante se dirá, se desplazó el año siguiente a Sajonia, junto con su compañero D. Diego de Larrañaga y Arambarri, para perfeccionarse en todos los ramos de su profesión y con el encargo de que, a su regreso, difundiera la Geometría subterránea y sus aplicaciones al levantamiento de planos. El sueldo asignado era de 12.000 reales anuales, más 8.000 de una sola vez como gastos de viaje; y a su esposa se le concedieron los 6 reales de gratificación que gozaba su marido. Se matricularon en la Escuela de Freiberg, que fue la primera que se fundó, en 1767, con el propósito de estudiar las minas y hornos de Idria, en Carniola; las pérdidas experimentadas en la destilación del azogue, los métodos de excavación de las vetas de anchura grande *a media labor* y *a través*. A mediados de 1798 comunicaban al ministro de Hacienda, D. Miguel Cayetano Soler, que salían para Austria, Serbia, Carintia, Carniola, Tirol y Bohemia. Estudian Geometría Subterránea, con el afamado profesor Möling, en Videnhak (Hungría); Oricognosia, Geognosia y formación de filones en Freiberg (Alemania) y los hornos de mercurio de Idria (Eslovenia). La gira la dan por finalizada en Freiberg el 21 de noviembre siguiente, para regresar a Madrid en julio de 1800, después de cuatro años de provechosa formación que proporcionaron grandes resultados prácticos para estas minas en aquel tiempo. Fruto de aquel viaje científico fueron las dos publicaciones que redactaron: *Traduction de las lecciones de geometría Subterránea publicadas por el profesor Moeling en 1793* y *Traduction de la obra de Juan Federico*

<sup>23</sup> Esta bomba de vapor o "de fuego" para desaguar las minas entró en funcionamiento en 1792 y fue la tercera de España, después de la primera, la de Cartagena, que comenzó en 1773, y la del arsenal de la Carraca (Cádiz).

<sup>24</sup> Previamente, él había solicitado este título, pero el Rey no accedió, aunque mandaba al gobernador comisionado de Almadén, en Orden de la Secretaría de la Superintendencia General de Minas y de Azogues de 17 de abril de 1789, que se le advirtiera que tendría su mérito y aplicación para atenderle oportunamente. Para lo que convendría que procurara concluir la historia que decía estar escribiendo sobre el descubrimiento y utilidades del carbón de piedra de las minas de Espiel y Belmez y se la remitiera, quedándose con copia y sin hacer uso de ella, para reconocerle y examinar su mérito y prevenirle lo que debiera ejecutar (A.G.I., Indiferente, 546.L.6).

<sup>25</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos-Almadén, leg. 200-2.

<sup>26</sup> *Informe dado en el año de 1796 por el Ingeniero de Minas D. Francisco de la Garza sobre el estado y mejora de que es susceptible la mina de Almadén, s.l., s.f. (manuscrito).*

*Ezler*. También en estos años, junto con otros tres compañeros, refutó las teorías del metalurgista austríaco barón Ignaz von Born, defendiendo las interpretaciones dadas al fenómeno de la amalgamación por el Sr. Elhuyar, en un breve pero brillante artículo<sup>27</sup>.

Por R.O. de 23 de este mismo mes y año le es conferida la titularidad de la cátedra de Geometría Subterránea. Sin embargo, no llegaría prácticamente a impartir esta disciplina por cuanto el entonces director de las minas, D. Miguel Tomás Pérez de Estala, lo propone para profesor de Química, siendo designado para ello por R.O. de tan sólo tres días después de la anterior, aunque no iniciaría sus lecciones hasta marzo de 1801, pues al poco tiempo de su regreso se le encomendó un reconocimiento en Rascafría, valle del Paular, donde parecía haberse encontrado azogue.

Ya en Almadén, 1801, por enfermedad del titular, le llega poco después el nombramiento de máxima autoridad técnica de las minas, como director y teniente de superintendente, subdelegado de Almadenejos, por R.O. de 15 de junio de 1802. Se le asignó un sueldo anual de 18.000 reales. En la misma disposición se designaba, entre otros cargos, a su compañero D. Diego Larrañaga director de las minas de Almadén y a D. Manuel Pérez director de maquinaria de éstas y de las de Almadenejos. Se establecía al mismo tiempo que, en faltando los tres, se refundiera toda la autoridad y facultades de director general de ambas explotaciones en uno sólo, nombrándose entonces dos subdirectores, uno para esta última y otro para la maquinaria, con sujeción al director general.

En los años de la dominación francesa, gracias a su perfecto dominio del idioma de Napoleón, lo que le valió que le tuvieran por afrancesado, desempeñó misiones importantes a favor de Almadén y de la Real Hacienda. Mencionaré, a este efecto, el servicio que le encomendó la Junta de Gobierno en septiembre de 1811, junto con D. Miguel de Guevara, para tratar en Cádiz, con autorización de la regencia del Reino, sobre la venta de azogues, cuya conducción se llevó a cabo, a lo largo de siete meses, atravesando las líneas enemigas. Cerrado este negro capítulo de la historia de España, Fernando VII, por R.O. de 15 de marzo de 1816, le nombraba director principal de la mina de Almadén y de su Real Escuela Academia, cargo que desempeñó hasta 1826. Al respecto, el propio de la Garza enviaba escrito, fechado el 12 de marzo de 1816, al superintendente de las Minas de Almadén, diciéndole que la noche anterior había recibido la R.O. que éste le había trasladado, en la que S.M. le confería el empleo de director principal de las minas de Almadén y Almadenejos; y a D. Rafael Cavanillas para que le sucediera en las de Almadenejos, con el título de subdirector y sueldo de 14.000 reales<sup>28</sup>. Y, a los cinco meses, le encargaba el reconocimiento de los filones de oro y plata de Mestanza.

Los sucesos políticos acaecidos en España, le obligaron a cerrar temporalmente la Academia en 1820. Y un año después comenzaban a manifestársele los síntomas de enfermedad profesional producida por los vapores mercuriales. No obstante sus convulsiones generales, continuó visitando frecuentemente la mina hasta 1823, cuando contaba 66 años, siéndole encargado el año anterior, junto con D. Fausto de Elhuyar y de Suvive, el estudio de las minas de plata de Guadalcanal y Cazalla, en la provincia de Sevilla. En el desempeño de este trabajo, en el que hizo el plano del terreno desde la población hasta las minas de santa Victoria, santa Casilda y antigua Pozo Rico; y otro

---

<sup>27</sup> Diego Larrañaga, Francisco de la Garza, Alexando Vicente Ezpeleta y Juan Modeto Peringer, "Observaciones y experimentos sobre el beneficio de las minas de plata por medio de la amalgamación", en *Anales de Ciencias Naturales*, 111(1801), págs. 84-100.

<sup>28</sup> Archivo Histórico Minero de Almadén, FA-526.

de la cueva de santa Victoria, pudo apreciar su compañero la valía profesional que había acumulado a lo largo de sus años de trabajo, razón por la que se lo llevó a Madrid como colaborador en la reorganización de la Dirección General de Minas, quedando el propio Elhuyar como director de la Escuela por R.O. de 18 de diciembre de 1825. Ocupaba el número 3 en el escalafón de la ingeniería de minas con la categoría de inspector general de minas 2º y sueldo anual de 30.000 reales, que era el que ya tenía, en lugar de los 24.000 que tenía reconocidos su antecesor, D. Timoteo Álvarez de Veriña<sup>29</sup>.

El 24 de octubre de este mismo año había solicitado por escrito, dirigido a D. Luis López Ballesteros, a la sazón ministro de Hacienda, que se le relevara del cargo de director principal de las minas por su delicado estado de salud tras 47 años de servicio; y que se le destinara en algún puesto de la mencionada Dirección General de Minas. Acompañaba una relación de los servicios prestados y entre ellos el descubrimiento de las capas de carbón de piedra en Espiel y Belmez a raíz de su marcha a estas villas el 23 de abril de 1778, donde se hallaron algunas abundantes y de superior calidad, de cuyo terreno levantó plano geográfico y descripción que envió a la superioridad<sup>30</sup>.

### Casamiento y descendencia

En febrero de 1791, con 33 años por estar prohibido contraer matrimonio a los jóvenes matemáticos hasta que alcanzasen el grado de delineador, se casó con la joven Antonia Paredes y Ramiro, hija mayor de D. Joseph Parés y Franqués, un catalán, médico, procedente de Valdemoro, que llegaba en 1759 a Almadén, en sustitución del que lo era de esta villa D. Juan Oltra, contratado por el Concejo. Pronto permutaría esta dedicación por el de médico de las minas y no mucho tiempo después, en 1763, con más de 40 años, se casaba con D<sup>a</sup> Juana Ramiro Arcas, miembro de una familia de la alta sociedad local. Allí se imbricaría fuertemente en la vida almadenense, siendo sucesivamente, además de facultativo ejerciente, procurador síndico general, padre general de menores, mayordomo de la Iglesia parroquial y del Santísimo, comisario del Santo Rosario y segundo regidor municipal. Dejó escritos tres interesantes manuscritos relacionados con su experiencia profesional cerca de los mineros<sup>31</sup>.

En febrero de 1764 nacería la primera hija de D. Joseph, Antonia, cuyo padrino de pila fue D. Diego Luis Gijón Pacheco y San Victores, gobernador de aquellas Reales minas. En enero de 1767 vendría al mundo su segunda hija, Luciana, que tuvo el mismo padrino; y en septiembre de 1776 el único hijo varón, Raphael, que moriría con 20 años de edad.

Del matrimonio de D. Francisco Carlos de la Garza con D<sup>a</sup> Antonia Paredes nacerían los dos únicos hijos de éstos y nietos del Sr. Parés que se les conocen: Natalia, el 1º de diciembre de 1791, que moriría muy joven, con 18 años; y José, en octubre de

---

<sup>29</sup> Este traslado le era comunicado por el Sr. Elhuyar el 21 de septiembre de 1826, al que acusaba recibo el Sr. de la Garza el día 26 siguiente, a la vez que le comunicaba que su salida para Madrid la haría tan pronto como el gobernador recibiera las órdenes del Ministerio y él hiciera la entrega a quien le sucediera de los instrumentos, muebles y demás objetos que se le entregaron por inventario (B.I.G.M.E.).

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> Joseph Parés y Franqués, *Apología de las Reales Minas de Cinabrio de la Villa de Almadén del Azogue y de sus operarios*, 1777; *Catástrofe morboso de las minas mercuriales de la Villa de Almadén del Azogue. Historia de lo perjudicial de dichas Reales Minas a la salud de sus operarios, y exposición de las enfermedades corporales y médico-morales de sus fosores, con la curación respectiva de ellas*, 1778; y *Descripción histórico-físico-médico-mineralógico-mercurial de las reales minas de Azogue de la villa de Almadén*, 1785.

1793. Ambos serían apadrinados por el contador de las Reales Minas, D. José del Val y Bastida.

### **El final de sus días**

Cuando llegó a Madrid alquiló un piso en las denominadas casas nuevas, recientemente terminadas, en la Carrera de san Jerónimo. No tardarían en flaquear sus fuerzas y, ya viudo, decide otorgar testamento ante el escribano D. Manuel Martínez, el 16 de octubre de 1831, disponiendo en él que se encargaran 400 misas por su alma, las de sus padres y demás familiares, instituyendo como única heredera a su sobrina María Salomé, hija de su hermano D. Antonio de la Garza y de D<sup>a</sup> María Gómez Zorrilla.

Finalmente, tras recibir con todo fervor los santos sacramentos, fallecía en su domicilio el 22 de enero de 1832, siendo inhumado en un nicho de la Sacramental de san Nicolás, a extramuros de la Puerta de Toledo.

### **Unos apuntes menos conocidos acerca de D. José Simón de Lillo**

Este personaje que, como más arriba indiqué, ha pasado por ser el descubridor de la primera mina de la Cuenca, desempeñaba el cargo de teniente visitador de Montes en la Superintendencia de las minas de Almadén y además otras funciones a las que haré mención.

Para ello visitaba con alguna frecuencia Belmez. Así, le vemos compareciendo el 13 de marzo de 1777, ante el escribano de Belmez, D. Juan Jurado de los Reyes, en unión de Esteban García Caballero, ambos vecinos de Almadén, por sí y en nombre de otras cuatro personas. Había recaído en ellos la provisión y abasto de carnes de esta villa, de su Real cárcel de forzados y de las minas, por un periodo que iba desde primero de la Pascua de Resurrección de dicho año hasta el sábado santo de 1778. Y tenían para ello que surtir de carnes de las especies de machos cabríos, carneros y vacas.

Con este fin, compraron a D. Pedro Lozano de la Vera, uno de los principales ganaderos de Belmez, 1.100 machos cabríos, a cuenta de cuya adquisición le habían entregado 15.000 reales de vellón y, para la seguridad del resto, otorgaban escritura de obligación. El precio de cada animal fue de 67 reales y cuartillo; y dicho resto lo pagarían, 30.000 reales para el 30 de junio siguiente, 14.487 y medio para el 1 de noviembre y otra cantidad igual para el 24 de diciembre de aquel mismo año<sup>32</sup>.

Seis meses después, concretamente el 22 de septiembre, tenía lugar la firma de una nueva escritura, compareciendo en esta ocasión el mencionado García Caballero y Josef García Parra, como apoderados de los Sres. Simón de Lillo y tres más. La compra había sido realizada al mismo ganadero y había consistido en 930 machos cabríos cuatreños, al mismo precio por cabeza, a cuenta de cuyo montante entregaron 12.000 reales y se comprometieron a abonar el resto en dos pagos iguales de 25.271 reales y 8 y medio maravedís, el primero en el mes de enero de 1778 y el segundo en la Pascua de Resurrección de este mismo año<sup>33</sup>.

Otra actividad que solía desarrollar era la organización de festejos taurinos en Almadén, como los que se concertaron para el Hospital de Mineros también en 1778. Se

---

<sup>32</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Fuente Obejuna.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

concretaron en una novillada y dos corridas de toros, para lo que el Sr. Simón de Lillo llevaría dos matadores desde Madrid, uno de ellos Mariano Ceballos *El Indio*. Y si no pudiera ser éste, alguno de los más afamados de Sevilla. La novillada tendría lugar el día de san Pantaleón y las corridas los días 29 y 31 de agosto. En cuanto a los precios que repercutió al Hospital fueron de 5.000 reales para las dos jornadas de toros y 500 para la novillada<sup>34</sup>.

También durante la Guerra de la Independencia gozó de la confianza de la Junta Suprema de Ciudad Real, según se desprende de la encomienda que recibió en 1808. Almadén debía aportar, a partir del mes de septiembre de este año, soldados para la defensa nacional y, en consecuencia, se nombraron para ejecutar esta tarea a dos miembros de la Junta Local: el ingeniero D. Diego de Larrañaga y D. José Simón de Lillo<sup>35</sup>. Curiosamente, una vez la villa en poder de los franceses, éstos nombraron una directiva que se encargara de la explotación de las minas y, entre sus componentes, como director general de minas, el mencionado Sr. Larrañaga, lo que le costó, junto con otros cargos, el que fueran juzgados por afrancesados al finalizar la invasión<sup>36</sup>.

Por la denuncia de la vena de carbón en el arroyo de la Hontanilla, el 16 de junio de 1788 (el Sr. de la Garza la situaba cuatro días después), el Rey, atendiendo a la utilidad que podía resultar a su Real erario, le concedió una gratificación de 4 reales de vellón diarios. Así lo comunicaba D. Antonio Valdés, secretario de la Superintendencia General de Minas de Indias y de Azogues de todos los dominios de S.M., al gobernador de Almadén en escrito de 15 de octubre del mismo año<sup>37</sup>.

### **Las minas de la Cuenca en los primeros años posteriores a su descubrimiento**

Para conocer algo de lo sucedido en aquel tiempo hay que recurrir al informe que al efecto presentó a la Dirección general del ramo el ingeniero D. Ramón Pellico el 30 de junio de 1836<sup>38</sup>. Los datos que él aportó han sido reiteradamente utilizados en numerosas referencias que posteriormente fueron haciendo a estas minas diversos escritores<sup>39</sup>.

Decía D. Ramón que hasta entonces ningún fruto había producido la inapreciable riqueza que allí se apreciaba. Que, tan sólo en algunas temporadas desde el año 1790 a 1799, se había trabajado en ellas con el fin de llevar el combustible a Almadén para consumirlo en la máquina de vapor que desaguaba aquellas minas. Y, efectivamente, en un estado de los gastos causados en la colocación de dicho artefacto, que se estaba ejecutando en el torno superficial del Cerco de san Teodoro de la mina del

---

<sup>34</sup> Rafael GIL BAUTISTA, *Almadén y sus Reales minas de azogue en el siglo XVIII*, Alicante, 2012. Tesis doctoral en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante, pág. 360.

<sup>35</sup> Universidad Popular. Grupo de Estudios de Almadén y comarca, *Almadén. Apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Ciudad Real, 1997, pág. 127.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pág. 436.

<sup>37</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos-Almadén, leg. 200-1. También en A.G.I., Indiferente, 546.L.6.

<sup>38</sup> Biblioteca Universitaria Universidad Politécnica de Madrid – Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas; Boletín Oficial de Minas, 8 y 9 (1844). También fue incluido en el Prospecto de la *Compañía de Unión Ferro-Carbón, empresa de fundición por medio de altos hornos*, Imprenta de D. José C. de la Peña, Madrid, 1847.

<sup>39</sup> Entre otros: Luis María RAMÍREZ Y LAS CASAS DEZA, "Belmez y su castillo", en *Semanario Pintoresco Español*, 7/3/1841, págs. 77-78; y Manuscrito 119-2, II Minería-Córdoba, obrante en la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba; Pascual MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, t. 6, Madrid, 1847, págs. 604-605; y Rafael MARIANO PAVÓN, "El carbón de piedra", en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 14 (1925).

*Pozo*, desde el 4 de junio de 1787, que comenzó su establecimiento, hasta 31 de octubre de 1795, se incluía una partida, por el concepto de “conducción de carbón de piedra”, de 20.356 reales, según el certificado de 31 de enero de 1788 de D. Josef García Nieto, contador de la Real Fábrica y Minas de Azogue de Almadén. El transporte había sido de 5.816 arrobas a razón de 3 reales/arroba<sup>40</sup>. No se indica la procedencia, pero lógicamente sería Belmez. Sorprendentemente, en un estado de gastos de la bomba de vapor en todo el año 1795 encontramos una partida, en julio, de 1.728 arrobas de carbón de piedra, conducido de la mina de Belmez, al respecto de 2 reales, y no 3, de saca y conducción, 3.456 reales<sup>41</sup>.

Este precio se repite en otro transporte, en junio de 1796, de 2.522 arrobas y media, especificando que lo era por excavación y conducción y que era para el consumo de las herrerías del Cerco<sup>42</sup>.

No encontré nada en las cuentas de 1797, pero en las de 1798 justificaron un gasto de 168 reales por 48 fanegas de carbón de brezo a 3 reales y medio/arroba<sup>43</sup>.

Y en 1798 se encuentran tres apuntes: uno en mayo, de 360 reales, por 180 arrobas de carbón de Belmez, conducido por las carretas de la Real Hacienda, a razón de un real por excavación y otro por conducción; otro en junio, de 14.302 reales por 7.151 arrobas al mismo precio; y otro en agosto, por 8.100 reales, de 4.050 arrobas, a idéntico precio y de la misma procedencia<sup>44</sup>.

Para llevar a cabo estas extracciones, el gobernador de las minas de Almadén y subdelegado de la Superintendencia General de Minas de Indias y de Azogues de Almadén, D. Josef de Roxas, escribía, el 28 de noviembre de 1789, al superintendente general manifestándole la necesidad que había de trabajar el mineral de carbón de piedra descubierto en las inmediaciones de las villas de Espiel y Belmez para usarlo en los hornos de fundición Meyer y en la bomba de vapor que debía colocarse para desagüe de las minas y extracción de sus frutos. La respuesta se producía el día 7 siguiente en el sentido de aprobar que, al mismo tiempo que vinieran de Alemania los dos operarios que había mandado venir Mr. Meyer<sup>45</sup> para que le ayudaran en su método de fundición, les acompañara un excelente maestro ejercitado en las labores de minas de carbón, que éste podía solicitar de toda su satisfacción. Todo a efectos de que empezara a trabajar en la nuevamente descubierta por método y principios, enseñando a los naturales del lugar el modo de disfrutarla, para lo que le concedería el sueldo de 12 reales al día, como le proponía el gobernador<sup>46</sup>.

Se contrató con este fin al minero alemán Juan Kilman, aunque su estancia en la cuenca no fue muy larga por cuanto el Rey le concedía 3.000 reales de vellón para los gastos de viaje en el regreso a su origen, sin que pudiera reclamar otra cosa. Así se le comunicaba por R.O., para su cumplimentación, el 6 de julio de 1792, al teniente gobernador de Almadén, produciéndose la correspondiente libranza el día 16 siguiente<sup>47</sup>.

---

<sup>40</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos-Minas de Almadén, leg. 1488 (1). En la cantidad total se incluiría algún otro concepto, no especificado, pues la cuenta no cuadra.

<sup>41</sup> *Ibidem*, leg. 1488 (3).

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> Johan Friedrich Meyer era ingeniero de minas.

<sup>46</sup> A.G.I., Indiferente, 546, L.6.

<sup>47</sup> A.H.N., Fondos Contemporáneos-Almadén, leg. 200-2.



Seguía informando el ingeniero Pellico que aquellas labores primeras consistieron en dos socavones y una pequeña calicata. Uno estaba situado a 1.300 varas al Este de Belmez, en una arroyada y avanzaba como unas 70 varas sobre una capa de carbón de más de 3 de espesor y con él debía comunicar en lo sucesivo un pozo abierto en la superficie a 180 varas de su boca. Que las gentes del país destruyeron las mamposterías y enmaderaciones para llevarse este material y que en la fecha del informe se encontraba completamente obstruido, llegando hasta la superficie los hundimientos. Inmediato a este socavón y sobre la misma capa había un pequeño barranco, vestigio de una calicata que produjo 100 arrobas de carbón.

El otro socavón que indicaba, hasta cuyo extremo pudo penetrar no obstante el gran hundimiento que había sufrido en su cielo, estaba situado a 1.600 varas al Sur de la aldea de Peñarroya, en la margen del arroyo de la Hontanilla y caminaba al NE unas 40 varas siguiendo la dirección de la capa, que tenía 18 pies de espesor y era éste el punto donde se descubrió el combustible con más abundancia en la superficie misma del terreno.

Informaba que aquellas labores habían producido 42.743 arrobas de carbón, de las que 37.171 se condujeron a Almadén, en cuyo punto tuvieron de costo 3 reales y medio cada una<sup>48</sup>. Y que, desde entonces hasta el informe a que me vengo remitiendo, sólo los herreros del país habían utilizado algún combustible, haciendo cada verano una pequeña extracción para el consumo de sus fraguas, prácticamente casi siempre en Espiel donde todos los años arrendaba el ayuntamiento este privilegio por pertenecer a los propios de la villa el terreno en que se abrieron los pozos de donde se extraía. Esta afirmación es coincidente con los siguientes datos obrantes en las cuentas de propios de dicho Concejo<sup>49</sup>, que amablemente me ha proporcionado D. Juan Gregorio Nevado Calero:

En las de 1791, un ingreso de 710 reales por el arrendamiento, durante un año, en subasta de la mina de carbón descubierta en el ejido y del aprovechamiento común de los vecinos.

En las de 1792 no se reflejó cantidad alguna porque se decía que no se arrendó; y que, aunque se hallaba arrendada la mina, no cumplía su paga hasta Pascua de Navidad de ese año. Y que la explotación estaba en suspenso, sin uso, por orden del intendente de la provincia de 2 de marzo del mismo año.

Hasta las cuentas de 1797 se continuaba en la misma situación de no uso.

En 1799 no hubo quien quisiera arrendarla y, ya en 1812, la tomaron en este régimen por 100 reales.

Señalaba el Sr. Pellico como principal inconveniente para fomentar la extracción de productos de las minas descubiertas los medios de transporte, pues, en efecto, distando 11 leguas de Almadén a los criaderos sin otro camino, excepto en las dos primeras, que el trazado por la huella de las caballerías ocupadas en conducir los artículos de primera necesidad a los diversos puntos de esta línea, lo que encarecía mucho el traslado. Por lo que proponía la construcción de un buen camino de arrecife que, desde Almadén, pasase por Santa Eufemia, El Viso, Fuente la Lancha y Belmez. En cambio, no contemplaba la de un ferrocarril por entonces al exigir sus obras la

---

<sup>48</sup> En la partida de gastos más arriba reflejada se contabiliza a 3 reales/arroba.

<sup>49</sup> Archivo Ayuntamiento de Espiel, leg. 107, exptes. 1.81 a 1.103, registro 1510.

inversión de un capital muy considerable, que necesitaría asegurar condiciones muy numerosas y activas para proporcionar alguna ventaja.

Para finalizar, resumía su interesante informe el ingeniero asegurando que, del examen del terreno y circunstancias que expresaba en el mismo, se deducía principalmente que la disposición, abundancia y calidad de los carbones aconsejaban su explotación. *Y que el gran consumo de sus productos que con conocida utilidad harían Almadén, Córdoba y otras poblaciones inmediatas, aumentado quizá con la vivificación de la industria, produciría al Estado recursos considerables y al país un nuevo género de industria que podría llegar a ser el principal elemento de su prosperidad.*

A pesar de estos informes tan favorables para acometer la explotación de tan ricos criaderos, pudieron más durante bastantes años los inconvenientes derivados de las dificultades para el transporte, ante la ausencia de tan sola una vía de comunicación que permitiera sacar el producto hacia los puntos de consumo, bien hasta Almadén, como antes se indicó, o hasta Córdoba. Con este problema resuelto, no me cabe la menor duda que se hubieran destinado capitales suficientes para comenzar el despegue industrial de la Cuenca. Hubo algunas compañías que hicieron albergar vanas esperanzas próxima la mitad del siglo XIX. Así, tenemos la francesa *Sociedad de los Santos*, que denunció dos minas de carbón, pero para abastecimiento de sus propias necesidades en otras metálicas que explotó junto a la aldea de El Hoyo de Belmez. O la denominada *Unión Ferro-Carbón*, que fundaron varios de los principales capitalistas de Madrid con el objeto principal de instalar unos altos hornos para fundir hierros, lo que precisaría grandes cantidades de carbón. Pero ésta no llegó ni a funcionar y aquélla, aunque llegó a poseer alguna de las mejores minas carboníferas de toda la zona, como la llamada *Terrible*, terminó desapareciendo algunos años más tarde. Habría que esperar dos largas décadas para que comenzara el desarrollo importante, con la llegada de las dos líneas de ferrocarril, una, la primera, de Belmez a Almorchón y otra de Belmez a Córdoba, partiendo ambas de Belmez, en cuya estación poseían sus instalaciones diferenciadas las dos compañías explotadoras.

### **Recapitulando**

He tratado de explicar cómo fueron los primeros tiempos de la minería del carbón en la Cuenca del Guadiato, resaltando el pionero informe de D. Francisco Carlos de la Garza, que debió significar el punto de partida para actuaciones posteriores, que desgraciadamente no cristalizarían de forma determinante hasta casi un siglo después, a pesar del interés de la monarquía y de las condiciones tan favorables, en cuanto a riqueza se refiere, que se deducían de las exploraciones que hizo sobre el terreno. Riqueza que proporcionaría a los pueblos implicados, fundamentalmente Espiel, Belmez y su aldea de Peñarroya, más el naciente Pueblonuevo del Terrible, en este mismo término, un bienestar y una pujanza económica durante un siglo que les situaría a la cabeza entre los de la provincia.

Pero todo ello pasó y hoy es el día en que no existe en toda la zona ni una sola mina en explotación y aquel faro de puestos de trabajo en que llegó a convertirse para otras muchas zonas deprimidas de la Península, con especial significación en la vecinas comarcas pacenses de la Serena y la Siberia, se ha transformado en una masiva emigración, al no haberse encontrado iniciativas que consiguieran absorber la mano de obra excedente más la que dejaba de contratarse. En consecuencia se ha producido, sobre todo en Belmez y en Peñarroya-Pueblonuevo, población resultante de la fusión de

los dos primitivos enclaves belmezanos que se segregaron de la matriz, una dramática pérdida demográfica y, lo que es aún más grave, con un futuro escasamente prometedor al persistir los mismos problemas que produjeron las sucesivas clausuras de los pozos. Agravado más si cabe con el altísimo porcentaje de sus habitantes que viven de las pensiones de la minería que, dada su superioridad sobre las del régimen general, sitúan a ambos pueblos a la cabeza provincial en renta *per cápita*. Pero, obviamente, esta es una situación con fecha de caducidad si, como parece, no se produce un cambio drástico que los fondos Miner, creados con esta finalidad a favor de las comarcas mineras en reconversión, no han logrado revertir.







**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**



ISBN 978-84-8154-565-4



9 788481 545654